



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
PROMOCIÓN DEL MOSCATELL DE PROMOCIÓN  
DEL MOSCATELL SUBVENCIONADAS POR EL  
AYUNTAMIENTO DE DÉNIA**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

Reunidos en Dénia, a 15 de abril de 2010.

De una parte, D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> KRINGE SÁNCHEZ, en calidad de Alcaldesa- Presidenta del M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA, con CIF n.º P0306300E, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 10, C. P. 03700 Dénia.

Y de otra parte:

D. JAUME X. SOLER MARI, mayor de edad, con DNI n.º 28994236-E, en su calidad de Presidente de la ASSOCIACIÓ DE DEFENSORS DEL MOSCATELL DE LA MARINA ALTA (ADMMA), a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Teulada-Moraira, Ctra. Moraira - Calp Edificio Kristalmar, 22 A C. P. 03724.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Dénia tiene el objetivo de promover y fomentar el desarrollo de las actividades de promoción del moscatell tales como la realización de una exposición monotemática sobre el moscatell en Dénia, la realización de las Jornadas del Moscatell, la Festa de Comerç a Gata, la Festa del Moscatell a Teulada, así como aquellas otras actividades que sean propuestas por los socios y aprobadas en la Asamblea General.

**SEGUNDO.** Que la ADMMA es una Entidad dedicada a la realización de actividades dirigidas a difundir la cultura del moscatell, así como la promoción de los productos obtenidos con esta variedad de uva.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la ADMMA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar la consecución de estos objetivos durante 2010.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

**SEGUNDA.** Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio y al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente:
  - Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la realización de la actividad subvencionada.
  - Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
  - Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
  - Presentar antes del 01.11.2010 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.
  - Según establece el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones los documentos justificativos serán los siguientes:
    - a) Memoria detallada del programa de las actividades desarrolladas.
    - b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
      - Identificación clara de la Entidad receptora.
      - Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
      - Número, y en su caso, serie.
      - Lugar y fecha de emisión.
      - Descripción suficiente del servicio o suministro.
      - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
      - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando



- tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
  - Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.
  - No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, excepto que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

**TERCERA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de **300€** a favor de la ADMMA, reservándose el pago del 10% una vez aprobada la justificación de la subvención.

**CUARTA.** Se establece la obligación por parte de la ADMMA, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

**La Alcaldesa- Presidenta**

**Representante de ADMMA**

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Kringe Sánchez

Fdo. Jaume X. Soler Marí